

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2006.

Actas

1.- Aprobación del acta anterior, correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de septiembre.

2.- Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 17.067 a la n° 18.952.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

3.- Ampliación de la delegación de competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños.

4.- Modificación de las Ordenanzas fiscales y Reguladoras de Precios Públicos que regirán para el ejercicio 2007.

Cooperación y Asistencia a municipios

5.- Aprobación de la modificación de la distribución interna de la financiación del Plan de Obras y Servicios 2006.

6.- Aprobación del Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2006 cofinanciado con fondos FEDER, IMSERSO, Fundación ONCE y Diputación.

7.- Aprobación de la Segunda Fase del Plan Especial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2006.

8.- Aprobación de la Tercera y última fase de la Anualidad 2006 del Programa Operativo Local 2000-2006.

9.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Urbanización en la calle Cruceiro” del Ayuntamiento de Laxe, incluida en el POS 2006. Código 06.2100.0146.0.

10.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “arreglo de caminos en Seble y otros” del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el POS 2006. Código 06.2100.0170.0.

11.- Aprobación del proyecto reformado n° 2 de la obra “Edar y saneamiento en Peteiro y Santa Marta de Babío” del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Programa Operativo Local (POL) 2005. Código 05.2300.0160.0.

Infraestructuras viarias: Vías y Obras Provinciales

12.- Desestimación expediente de aprobación del proyecto y solicitud de urgente ocupación de la obra de la travesía en la C.P. 3109 Vilaboa a Peiro por Tarrío PK. 0,000 al 3,120, 1ª Fase, incluida en el Plan de Travesías 2005, 4ª Fase.

13.- Desestimación expediente de aprobación del proyecto y solicitud de la urgente ocupación de la obra de ampliación y mejora del trazado en la C.P. 0205 del PK. 7,850 al 11,200 de Bertamiráns a Ramallosa (Teo), incluida en la 5ª relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008.

14.- Ampliación del plazo de remisión de documentación a que se refiere la Base 3ª del Plan de Travesías relativa a los Ayuntamientos de Laracha (Travesía y seguridad vial en la C.P. 0513 Paiosaco Caión Tramo de A Torre), Tordoia (Travesía en la C.P. 8401 Tablilla-Agrodomestre O Petón y Pontepedra) y Oroso (prolongación de la travesía Avda. de Grabanxa en Sigueiro).

15.- Aprobar inicialmente el Plan de Travesías 2006, 2ª Fase de las obras de mejora de alumbrado público en la C.P. 4307 Malpica a Ponteceso entre los PK. 0,8 al 5,48 (Malpica) y la realización de la Travesía en el lugar de Dumbría 1ª Fase (Dumbría).

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

16.- Convalidación actuaciones en la ejecución de la obra del Plan 2000 liquidación recuperación de la Arquitectura Popular “Restauración rectoral Iglesia Santiago Mens” Ayuntamiento Malpica de Bergantiños.

Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico

17.- Toma de conocimiento del proyecto Interreg III A “Culturnova”.

18.- Concesión de subvenciones nominativas para Cooperación Internacional y Centro Gallegos.

Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

19.- Propuesta de firma de convenios con los ayuntamientos de la provincia para mantenimiento de los servicios de normalización lingüística.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

Actas

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta anterior, correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de septiembre.

2.- TOMA DE CONCOIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 17.067 A LA N° 18.952.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 17.067 a la n° 18.952.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

3.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños en relación con las siguientes materias:

- La facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación lle sevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

4.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS QUE REGIRÁN PARA EL EJERCICIO 2007.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia emitida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218.4 del Reglamento de Haciendas Locales.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 de la Ley 8/1989).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.-Aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal General (artículo 8), Ordenanza fiscal nº 2 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Publicaciones, Suscripción y Venta del Boletín Oficial de la Provincia (artículos 7 y 9.1.4.2), Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen (art. 6 y 7.1), Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la Tasa por Servicios en el Polígono Industrial de Sabón (art. 6. y7), Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora de la Recarga Provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas (artículo 2), Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por Servicios en el Conservatorio de Danza (art. 6), Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la Tasa por Servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales, (modificación y redacción íntegra). Imponer el precio público por los servicios en el Centro Residencial Docente Calvo Sotelo y aprobar la Ordenanza nº 12, Reguladora del Precio Público por Servicios en el Centro Residencial docente Calvo Sotelo, Ordenanza nº 13 Reguladora del Precio público por utilización de la pisa polideportiva (art. 4.2) y Ordenanza nº 14 Reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán (art. 4.2, se suprime el art. 7 y el artículo 8 pasa a denominarse artículo 7).

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablero de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º) Una vez aprobadas definitivamente, publicación íntegra de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal General y las ordenanzas fiscales números 2, 3, 4, 6, 10, y las ordenanzas reguladoras del precio público nº 13 y 14. Y redacción íntegra de la Ordenanza Fiscal nº 11 y Ordenanza nº 12 (ANEXO 1)

4º.-Las ordenanzas comenzará a regir:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra ellas y una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

-La Ordenanza Fiscal General y las Ordenanzas Fiscales núms. 2, 3, 4, 6 y 11 y las Ordenanzas Reguladoras del precio público núms. 13 y 14 a partir del 1 de enero de 2007.

-La Ordenanza Fiscal nº 10 para el curso escolar 2007/2008.

-La Ordenanza nº 12 Reguladora del Precio público por servicios en el Centro Residencial docente Calvo Sotelo para el curso escolar 2007/2008.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cooperación y Asistencia a municipios

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2006.

Vistos los escritos recibidos de los Ayuntamientos de Ares, Cee, Neda y Oleiros en los que se comunica que existen dificultades para la adjudicación de las obras nº 13 “Acd. Entorno Plaza Igrexa”, nº 97 “Areas recreativas Lobelos-Xallas”, nº 209 “Pav y urb tramo inferior C/Real” y nº 223 “Alcant. C/Fonte do Ouro”, que más adelante se indican, incluidas todas ellas en el POS 2006 que fue aprobado por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2006, cofinanciado por el MAP, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que en el RD 835/2003 se prevé la posibilidad de que la subvención del MAP alcance hasta el 40% o 50% del presupuesto de cada proyecto en función del tipo de obra de que se trate.

Teniendo en cuenta que hay otra obra del Ayuntamiento de Oleiros, la nº 221 “Arcenes peatonales Rúa do Río”, a la que podría aplicarse la subvención del MAP inicialmente prevista para las obras 13 “Acd. Entorno Plaza Igrexa” del Ayuntamiento de Ares, nº 97 “Areas recreativas Lobelos-Xallas” del Ayuntamiento de Cee, nº 209 “Pav y urb tramo inferior C/Real” del Ayuntamiento de Neda y nº 223 “Alcant. C/Fonte do Ouro”, del Ayuntamiento de Oleiros, realizando únicamente ajustes de distribución interna de la financiación, sin que ello afecte en absoluto a sus importes totales.

1.- Aprobar la modificación de la distribución interna de la financiación del POS 2006, aprobado por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2006, cofinanciado entre el MAP, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento, en el sentido de que en las obras nº 13 “Acd. Entorno Plaza Igrexa”, nº 97 “Areas recreativas Lobelos-Xallas”, nº 209 “Pav y urb tramo inferior C/Real” y nº 223 “Alcant. C/Fonte do Ouro”, de los Ayuntamientos de Ares, Cee, Neda y Oleiros, se elimine la subvención del MAP y se incremente la aportación de la Diputación fondos propios, y que a la inversa, en la obra nº 221 “Arcenes peatonales Rúa do Río” del Ayuntamiento de Oleiros, se incremente la subvención del MAP y se disminuya en la misma medida la aportación de la Diputación fondos propios sin que ello afecte a los importes totales de estas 5 obras ni del Plan en su conjunto.

Ayuntamiento: Ares		Código: 06.2100.0013.0	
Denominación: Acd. Entorno Plaza Igrexa			
	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	6.289,04	0,00	-6.289,04
Diputación préstamo	17.954,20	17.954,20	0,00
Diputación fondos propios	17.521,36	23.810,40	6.289,04
Ayuntamiento	18.317,73	18.317,73	0,00
TOTAL	60.082,33	60.082,33	0,00

Ayuntamiento: Cee		Código: 06.2100.0097.0	
Denominación: Areas recreativas Lobelos-Xallas			
	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	13.004,30	0,00	-13.004,30
Diputación préstamo	37.125,17	37.125,17	0,00
Diputación fondos propios	36.230,15	49.234,45	13.004,30
Ayuntamiento	4.545,24	4.545,24	0,00
TOTAL	90.904,86	90.904,86	-0,00

Ayuntamiento: Neda		Código: 06.2100.0209.0	
Denominación: Pav., y urb., tramo inferior C/Real			
	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	19.771,30	0,00	-19.771,30
Diputación préstamo	56.443,87	56.443,87	0,00
Diputación fondos propios	55.083,12	74.854,42	19.771,30
Ayuntamiento	42.431,80	42.431,80	0,00
TOTAL	173.730,09	173.730,09	-0,00

Ayuntamiento: Oleiros		Código: 06.2100.0223.0	
Denominación: Alcant. C/Fonte do Ouro			
	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	5.591,87	0,00	-5.591,87
Diputación préstamo	15.963,89	15.963,89	0
Diputación fondos propios	15.579,04	21.170,91	5.591,87
Ayuntamiento	2.067,46	2.067,46	0
TOTAL	39.202,26	39.202,26	0,00

Ayuntamiento: Oleiros		Código: 06.2100.0221.0	
Denominación: Arcenes peatonales Rúa do Río			
	Financiación	Financiación	Diferencia

	inicial	modificada	
MAP	30.876,40	75.532,91	44.656,51
Diputación préstamo	88.147,12	88.147,12	0,00
Diputación fondos propios	86.022,06	41.365,55	-44.656,51
Ayuntamiento	11.415,78	11.415,78	0,00
TOTAL	216.461,36	216.461,36	0,00

2.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación del Plan.”

6.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2006 COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, IMSERSO, FUNDACIÓN ONCE Y DIPUTACIÓN.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación el 29 de junio de 2006, que modificaba el acuerdo de 30 de marzo de 2006, por el que se aprobaba solicitar la adhesión al “Convenio de colaboración suscrito el 12 de julio de 2004, para el período 2004-2006 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales a través del IMSERSO y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social con personas con discapacidad, para desarrollar un Programa de Accesibilidad Universal”, para la financiación de 7 actuaciones pedidas por los 5 Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes presentadas dentro de la convocatoria realizada por esta Diputación.

Visto el escrito recibido del IMSERSO por medio del cual comunica que la Comisión de Seguimiento del Convenio marco de colaboración Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales / Fundación ONCE, en reunión de 11 de septiembre de 2006, aprobó la propuesta de colaboración con esta Diputación Provincial para desarrollar un proyecto de accesibilidad

1º -Aprobar el Plan de eliminación de barreras arquitectónicas 2006 cofinanciado con fondos FEDER, IMSERSO, ONCE y Diputación, en el que se incluyen las obras que a continuación se indican con desglose de su financiación:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	70%	12%	7%	11%	
				FEDER	IMSERSO	ONCE	DIPUTACIÓN	
ARTEIXO	06.2930.0001.0	RAMPA Y ASCENSOR EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	25.878,64	18.115,05	3.105,44	1.811,50	2.846,65	
CAMBRE	06.2930.0002.0	RAMPA MECANICA COLEGIO CEIP BREXO	15.142,86	10.600,00	1.817,14	1.060,00	1.665,72	
	06.2930.0003.0	RAMPA MECANICA COLEGIO CEIP SIGRAS	16.035,71	11.225,00	1.924,29	1.122,50	1.763,92	
CULLEREDO	06.2930.0004.0	ASCENSOR C. CULTURAL PAZO VILABOA	25.288,00	17.701,60	3.034,56	1.770,16	2.781,68	
NARON	06.2930.0005.0	SALVAESCALERAS Y ASEOS EDIFICIO JUZGADOS	38.439,70	26.907,79	4.612,76	2.690,78	4.228,37	
OLEIROS	06.2930.0006.0	ASCENSOR, PUERTA Y ASEOS C. CULTURAL CASA ETCHEVERRY	46.073,47	32.251,43	5.528,82	3.225,14	5.068,08	
	06.2930.0007.0	ELEVADORES HIDRAULICOS PISCINAS MUNICIPALES	13.914,87	9.740,41	1.669,78	974,04	1.530,64	
T O T A L				180.773,25	126.541,28	21.692,79	12.654,12	19.885,06
NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS				5				
NÚMERO DE OBRAS				7				

Este Plan se financia con cargo a la partida 0701/313N/76201, del vigente presupuesto provincial.

2º.- La contratación y ejecución de las obras se realizará por los respectivos ayuntamientos con arreglo a las instrucciones que se envíen pro la Presidencia de esta Diputación provincial de A Coruña de acuerdo con lo establecido en el Convenio de colaboración, con su manual de Instrucciones y con el Convenio de colaboración singular firmado con esta Diputación.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el presente expediente.

6º.- Facultar al Presidente de la Diputación para la firma del Convenio de colaboración singular y para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

7.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2006.

Vistas las Bases reguladoras del Plan especial de eliminación de barreras arquitectónicas 2006, aprobadas por el Pleno de la Diputación el 23 de febrero de 2006 y cuyo texto se publicó en el BOP nº 49 de 1 de marzo de 2006

Vistas las obras solicitadas por diversos Ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases, que fueron incluidas en una lista priorizada de acuerdo con los criterios de selección en ellas establecidos.

Visto que mediante acuerdo plenario de 29 de junio de 2006 se aprobó una 1ª fase de este plan especial, y que las restantes solicitudes fueron incluidas en una lista de obras supletorias para estudiar la posibilidad de su financiación por esta Diputación, bien a través de otras fuentes, o bien con cargo a los propios recursos provinciales, previa la realización de las operaciones presupuestarias que fuesen necesarias

Visto el saldo disponible existente en el año 2006 en la partida 0701/313K/76201, así como la consignación prevista para el ejercicio 2007 en esta misma partida en el proyecto de presupuesto provincial para 2007.

1º -Aprobar la 2ª Fase de la anualidad 2006 del Plan Especial de eliminación de barreras arquitectónicas en la que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, de acuerdo con la selección efectuada en virtud de la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de este plan:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
MELIDE	06.3230.0024.0	ASCENSOR Y RAMPA EDIFICIO SEDE ENTIDAD LOCAL	25.959,53
PADRON	06.3230.0025.0	ASCENSOR CENTRO SERVICIOS SOCIALES	36.726,10
PADRON	06.3230.0026.0	ASCENSOR CENTRO SOCIAL PADRON	40.608,97
CORISTANCO	06.3230.0027.0	ADAPTACIÓN OFICINAS ATENCIÓN PÚBLICO CASA CONSISTORIAL	12.740,43
OUTES	06.3230.0028.0	PLATAFORMA SALVAESCALERAS CASA CONSISTORIAL	38.797,52
VALDOVIÑO	06.3230.0029.0	RAMPA Y ACCESO EXTERIOR CASA CONSISTORIAL	12.425,02
VEDRA	06.3230.0030.0	RAMPA, PLATAFORMA Y ASEO CASA CONCELLO, BIBLIOTECA, CASA 3º EDAD	36.904,17
CABANA DE B.	06.3230.0031.0	ASCENSOR EDIFICIO USOS MULTIPLES CARBALLA	27.608,00
NEDA	06.3230.0032.0	ASCENSOR EDIFICIO USOS MULTIPLES A TOLEIRA	72.309,22
ZAS	06.3230.0033.0	ASCENSOR, RAMPA Y PUERTA EN BIBLIOTECA DE BAIÓ	42.906,82
BOIMORTO	06.3230.0034.0	ACCESO, RAMPA, VESTUARIO, CASA CONCELLO, POLIDEP CASA CULTURA CENTRO DE DÍA	22.544,29
CAPELA A	06.3230.0035.0	SALVAESCALERAS CASA CONSISTORIAL	20.032,04
CESURAS	06.3230.0036.0	RAMPAS LOCALES SOCIALES RILO, CARRES, DORDAÑO BARAIO	12.206,98
MAÑÓN	06.3230.0037.0	SALVAESCALERAS AYUNTAMIENTO Y C. SOCIAL BARQUEIRO	37.666,94
MIÑO	06.3230.0038.0	SALVAESCALERAS LOCAL SOCIAL BEMANTES	13.456,00
PADERNE	06.3230.0039.0	RAMPAS ESCUELA UNITARIA AREAS, LOCAL SOCIAL VIGO Y ESCUELA TALLER VIÑAS	15.399,55
PINO,O	06.3230.0040.0	ASEO, SALVAESCALERAS Y RAMPA CASA CONSISTORIAL	34.257,48
PONTEDEUME	06.3230.0041.0	PLATAFORMA SERVICIOS SOCIALES	21.954,16
SANTISO	06.3230.0042.0	SALVAESCALERAS Y RAMPA CASA CONSISTORIAL	18.290,30
SOBRADO	06.3230.0043.0	RAMPA Y ASEO CASA CONSISTORIAL	24.420,45
TOQUES	06.3230.0044.0	PLATAFORMA SALVAESCALERAS CASA CONSISTORIAL	20.491,68
TRAZO	06.3230.0045.0	SALVAESCALERAS CENTRO SOCIAL VIAÑO PEQUEÑO	16.400,00
VAL DO DUBRA	06.3230.0046.0	RAMPA Y BARBACANA CASA CONSISTORIAL, GUARDERÍA, AUDITORIO Y BIBLIOTECA DE RIAL	16.532,80
VILASANTAR	06.3230.0047.0	RAMPA Y ASEO CASA CONSISTORIAL	12.372,82

CEE	06.3230.0048.0	ASEOS CASA CONSISTORIAL Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO	17.287,26
CABANA DE B.	06.3230.0049.0	ELIM BARRERAS DESPACHO SERVICIO SOCIALES	22.845,62
CARNOTA	06.3230.0050.0	RAMPAS Y ACCESOS EDIFICIOS MUNICIPALES	117.057,92
PADRON	06.3230.0051.0	SALVAESCALERAS Y RAMPA CASA CONSISTORIAL	23.925,39
MUGARDOS	06.3230.0052.0	ACCESOS, ASCENSOR Y ASEOS CEIP UNION MUGARDESA	101.411,28
CERCEDA	06.3230.0053.0	RAMPAS EN BIBLIOTECA Y PISCINA	30.860,74
LOUSAME	06.3230.0054.0	ACCESO A MONASTERIO S. JUSTO	42.898,59
BOIMORTO	06.3230.0055.0	RAMPA Y ASEOS CENTRO SOCIAL SENDELLE, RODIEIROS Y BRATES	19.640,03
MESIA	06.3230.0056.0	RAMPA Y ASEOS CENTROS SOCIAL DE ALBIXOI	28.715,87
CURTIS	06.3230.0057.0	ASEOS CASA CONSISTORIAL Y CENTROS SOCIALES SANTAIA E ILLANA	14.144,22
MESIA	06.3230.0058.0	ASEOS Y ACCESOS CENTROS SOCIALES OLAS Y MESIA	28.066,56
CORCUBION	06.3230.0059.0	RAMPA CENTRO JUVENIL	33.555,09
MUGARDOS	06.3230.0060.0	ASEOS CENTRO CIVICO MUGARDOS	13.816,73
NEGREIRA	06.3230.0061.0	SALVAESCALERAS Y ACCESOS A PISCINA MUNICIPAL	21.943,12
MUGARDOS	06.3230.0062.0	ACCESOS, ASCENSOR Y ASEOS CEIP SANTIAGO APOSTOL	82.585,48
AS PONTES DE G.R.	06.3230.0063.0	ASEOS, PASAMANOS, BARANDILLAS, SALVAESCALERAS Y PUERTAS MERCADO MUNICIPAL	58.817,80
CERDIDO	06.3230.0064.0	RAMPA Y APARCAMIENTO CASA CULTURA	12.119,97
TOQUES	06.3230.0065.0	ASEOS CASA CONSISTORIAL Y CAMPO FUTBOL	16.352,68
MUROS	06.3230.0066.0	ACCESO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	99.477,73
LAXE	06.3230.0067.0	SALVAESCALERAS Y ASEOS POLIDEPORTIVO	74.158,90
SUBTOTAL 2006			1.492.692,25

Esta 2ª fase de la anualidad 2006 se financia con cargo a la partida 0701/313K/76201, íntegramente con fondos de la Diputación en atención a la importancia social y naturaleza de las obras a ejecutar.

2º.- Aprobar con carácter anticipado las obras que se incluyen en esta 2ª Fase del Plan con cargo a la anualidad 2007, al amparo de lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La aprobación definitiva de este expediente y la ejecución de los correspondientes proyectos queda condicionada a la entrada en vigor del presupuesto provincial para el ejercicio 2007 y a la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente

La relación de las obras que se incluyen para ser financiadas cargo a la anualidad 2007, con aportación íntegramente de la Diputación en atención a la importancia social y naturaleza de las obras a ejecutar, es la siguiente:

AYUNTAMIENTO	CODIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CORCUBION	07.3230.0068.0	ASCENSOR, PLATAFORMA Y ACCESO PABELLON POLIDEPORTIVO	86.822,95
VAL DO DUBRA	07.3230.0069.0	RAMPA ANTIGUA CAMARA AGRARIA	14.580,00
VAL DO DUBRA	07.3230.0070.0	ASEO EN CASA DE CULTURA	12.584,79
MESIA	07.3230.0071.0	ACCESOS PISCINA MUNICIPAL DE XANCEDA	48.237,86
CORCUBION	07.3230.0072.0	RAMPA OFICINA TURISMO	15.254,60
SUBTOTAL 2007			177.480,20

3º.- La contratación y ejecución de las obras se realizará por los respectivos Ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que se remitan por esta Diputación.

4º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

6º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el presente expediente

8.- APROBACIÓN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA FASE DE LA ANUALIDAD 2006 DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2000-2006.

Vistos los escritos remitidos por el Ministerio de Administraciones Públicas relativos a la elaboración del Programa operativo local objetivo 1, anualidades 2000-2006, en donde se contienen instrucciones sobre su elaboración así como el plan financiero para los siete años de su vigencia.

Teniendo en cuenta que al aprobar la primera y segunda fase de la anualidad 2006 del POL 2000-2006, quedó un importe pendiente de disponer, en relación con la financiación destinada a esta provincia para cada una de las anualidades de este Programa.

Visto el Plan complementario de esta Diputación, una vez aprobada por el Pleno de la Diputación su ampliación.

Vistas las obras cuya documentación administrativa y técnica está correcta y completa.

Y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, así como la Orden de 31 de enero de 2006 de desarrollo y aplicación del citado Real Decreto.

1.- Aprobar la tercera y última fase de la anualidad 2006 del PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2000-2006, cofinanciado con fondos del FEDER, Diputación y ayuntamientos, cuyas cifras globales de financiación, desglosadas por agentes financiadores y medidas de actuación son las siguientes:

	Medida 5.3
FEDER LOCAL	1.938.494,97
DIPUTACIÓN	692.319,58
DIPUTACIÓN / AYUNTAMIENTO	138.463,97
TOTAL	2.769.278,52

La Diputación financiará las cantidades que le correspondan a los ayuntamientos.

El importe total de 2.769.278,52€, a que asciende la tercera y última fase de la anualidad 2006 del POL, se financiará con cargo a la partida 0501/519B/60101 del presupuesto provincial 2006.

2- Aprobar la relación de actuaciones a incluir en la tercera y última fase de la anualidad 2006 del POL que es la que a figura a continuación, agrupada en las

medidas en las que se estructura el programa, y con desglose de su financiación entre los distintos agentes cofinanciadores.

Ayuntamiento	DENOMINACIÓN	Código	PRESUPUESTO	FEDER- LOCAL	DIPUTACIÓN	
					DIPUT. F.P.	DIP. AYTO.
ARANGA	AB. AGUA CERDELO CARBALLOTORTO Y O. FASE I	06.2300.0227.0	551.593,58	386.115,51	137.898,39	27.579,68
CERDIDO	AB. AGUA SETE ABAIXO-CASALDAIA	06.2300.0228.0	69.841,48	48.889,04	17.460,36	3.492,08
MAÑÓN	CAPTACIÓN AGUAS PARROQUIAS DE GRAÑAS Y MAÑÓN	06.2300.0229.0	90.969,74	63.678,82	22.742,43	4.548,49
OROSO	RED AGUA CARDAMA-SENRA-ANXELES Y OTROS	06.2300.0230.0	251.848,89	176.294,22	62.962,22	12.592,45
PADERNE	AMPL. SANEAMIENTO PARROQUIA OBRE	06.2300.0231.0	299.756,86	209.829,80	74.939,21	14.987,85
AS PONTES	PARQUE DO EUME. AREA ACTUACIÓN 2	06.2300.0232.0	277.780,35	194.446,25	69.445,08	13.889,02
ROIS	SAN. AB. CASAL DE POÑO Y AGRAFOXO	06.2300.0233.0	298.957,72	209.270,40	74.739,43	14.947,89
ROIS	SAN. LIÑARES (COSTA) Y PEROXA (SIEIRA)	06.2300.0234.0	283.707,78	198.595,45	70.926,94	14.185,39
SADA	DOT. SERV. SAN. Y AB. ALBORELLE-SOÑEIRO	06.2300.0235.0	195.030,89	136.521,62	48.757,72	9.751,55
SAN SADURNIÑO	AMPL. SANEAMIENTO EN OUTEIRO	06.2300.0236.0	60.000,00	42.000,00	15.000,00	3.000,00
VALDOVIÑO	AMPL. SAN. POR MEIRAS Y LAGO	06.2300.0237.0	389.791,23	272.853,86	97.447,80	19.489,57
3-FASE POL 2006			2.769.278,52	1.938.494,97	692.319,58	138.463,97

Aprobar asimismo los correspondientes proyectos técnicos.

3.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

5.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

6.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Plan.

9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “URBANIZACIÓN EN LA CALLE CRUCEIRO” DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE, INCLUIDA EN EL POS 2006. CÓDIGO 06.2100.0146.0.

Aprobar o proxecto reformado da obra **Urbanización na rúa Cruceiro** do Concello de Laxe, incluída no POS 2006 co código: 06.2100.0146.0. O proxecto reformado implica un incremento no seu presuposto tal e como se indica, que é financiado íntegramente polo concello, permanecendo invariables as aportacións da Deputación e do Estado.

06.2100.0146.0		Urbanización na rúa Cruceiro (Concello de Laxe)		
	Proxecto inicial	Proxecto Reformado	Diferenza	
Deputación f.p.	53.025,94	53.025,94	0	
Deputación prestamo	54.335,88	54.335,88	0	
Estado	19.032,91	19.032,91	0	
Concello	93.136,75	132.880,90	39.744,15	
TOTAL	219.531,48	259.275,63	39.744,15	

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ARREGLO DE CAMINOS EN SEBLE Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA, INCLUIDA EN EL POS 2006. CÓDIGO 06.2100.0170.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Arreglo de caminos en Seble y otros" (código: 06.2100.0170.0) del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el POS 2006 con un presupuesto de contrata de 59.339,45 € que no representa variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad de las obras pero si implica el cambio de unos caminos por otros.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputació</u> <u>n f.</u> <u>propios</u>	<u>Diputació</u> <u>n</u> <u>préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presto.</u> <u>Total</u>
06.2100.0170. 0	Mesía	Arreglo de caminos en Seble y otros	23.649,75	24.233,99	8.488,74	2.966,97	59.339,45

11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO Nº 2 DE LA OBRA “EDAR Y SANEAMIENTO EN PETEIRO Y SANTA MARTA DE BABÍO” DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL (POL) 2005. CÓDIGO 05.2300.0160.0.

Visto el proyecto reformado de la obra “EDAR y saneamiento en Peteiro y Santa Marta de Babio.” Del Ayuntamiento de Bergono, incluida en el POL 2005, código: 05.2300.0160.0, que fue presentado por el Director de las Obras y que representa un incremento en su presupuesto de contrata.

1º.- Aprobar por un importe total de 389.269,62 € el proyecto reformado de la obra “EDAR y saneamiento en Peteiro y Santa Marta de Babio” del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el POL 2005. Código: 05.2300.0160.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario adoptado el 24 de febrero de 2005.

2º.- Aprobar, asimismo, la modificación de su financiación debido al incremento experimentado en el presupuesto del proyecto reformado que representa la cantidad de 64.282,28 € a precios de contrata, siendo de 47.955,14 € a precios de adjudicación. El incremento se financia íntegramente por la Diputación (código: 05.2300.0160.1).

Así los datos de financiación total de la obra quedan como sigue:

EDAR u saneamiento en Peteiro y Santa Marta de Babio			
Ayto. de Bergondo	Presupuesto Proyecto Inicial a precios de contrata	Presupuesto reformado a precios de contrata	Incremento
	05.2300.0160.0		05.2300.0160.1
Diputación f.p.	69.391,29	133.673,57	64.282,28
Diputación Otros	16.249,37	16.249,37	0
Estado	39.521,71	39.521,71	0
FEDER	199.824,97	199.824,97	0
TOTAL	324.987,34	389.269,62	64.282,28

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, para los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

5º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación prevista en los arts. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

6º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el presente expediente.

Infraestructuras viarias: Vías y Obras Provinciales

12.- DESESTIMIENTO EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE URGENTE OCUPACIÓN DE LA OBRA DE LA TRAVESÍA EN LA C.P. 3109 VILABOA A PEIRO POR TARRÍO PK. 0,000 AL 3,120, 1ª FASE, INCLUIDA EN EL PLAN DE TRAVESÍAS 2005, 4ª FASE.

1º.- Desistir del acuerdo plenario de fecha 28-7-2005 por el que se aprobaron los proyectos incluidos en el Plan Travesías 2005 4ª Fase, en el que se incluye el proyecto de ejecución de obras Travesía en la C.P. 3109 Vilaboa a Peiro por Tarrío P.K. 0,000 al 3,120 (1ª fase) (0511300017.0) (CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS 2005P0012), toda vez que se tendrá que modificar el citado proyecto a la vista de las alegaciones presentadas por los vecinos y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Culleredo propone la aceptación de las mismas.

2º.- Asimismo desistir del acuerdo de pleno de fecha 28-7-2005 por el que se aprobó la solicitud a la Xunta de Galicia de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras incluidas en el proyecto Travesía en la C.P. 3109 Vilaboa a Peiro por Tarrío P.K. 0,000 al 3,120 (1ª fase) (0511300017.0) (Código Proyecto de gastos 2005P0012).

3º.- Someter a información pública el presente acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

13.- DESESTIMIENTO EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 0205 DEL PK. 7,850 AL 11,200 DE BERTAMIRÁNS A RAMALLOSA (TEO), INCLUIDA EN LA 5ª RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008.

1. Desistir del acuerdo plenario de fecha 23-2-2006 por el que se aprobaron los proyectos incluidos EN LA QUINTA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, en el que se incluye el proyecto de ejecución de obras AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0205 DEL P.K. 7,850 AL P.K. 11,200 DE BERTAMIRANS A LA RAMALLOSA (TEO), toda vez que se tendrá que modificar el citado proyecto a la vista de la solicitud presentada por el Concello de Teo en el sentido de la eliminación de la Variante de Espasande entre el PK 0,940 y el PK 1,500 y que recoja el ensanche de la carretera existente en el tramo entre el origen y el final de la variante de Espasande aprovechando el trazado existente.

2. Asimismo desistir del acuerdo de pleno de fecha 23-2-2006 por el que se aprobó la solicitud a la Xunta de Galicia de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras incluidas en el proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0205 DEL P.K. 7,850 AL P.K. 11,200 DE BERTAMIRANS A LA RAMALLOSA (TEO)

3. Someter a información pública el presente acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

14.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA BASE 3ª DEL PLAN DE TRAVESÍAS RELATIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LARACHA (TRAVESÍA Y SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 0513 PAIOSACO CAIÓN TRAMO DE A TORRE), TORDOIA (TRAVESÍA EN LA C.P. 8401 TABLILLA-AGRODOMESTRE O PETÓN Y PONTEPEDRA) Y OROSO (PROLONGACIÓN DE LA TRAVESÍA AVDA. DE GRABANXA EN SIGUEIRO).

1.- Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de A Laracha y Tordoia remitan la documentación de las bases 3.2:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2.) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios par adquirir los terrenos, incluidos en los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de precio justo determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces o tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del ayuntamiento.

2.- Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Oroso remita a esta Diputación:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar a la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de precio justo determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a

cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del ayuntamiento.

Para estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

B) Certificación del Pleno de la Corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.
- b) Conformidad con las presentes bases.
- c) Compromiso de aceptación de la entrega de las obras una vez, recibidas por la Diputación, por el que se asumen los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de los servicios e instalación de las travesías.
- d) Delegación en el Alcalde-Presidente para formalizar el correspondiente convenio.

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

15.- APROBAR INICIALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2006, 2ª FASE DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA C.P. 4307 MALPICA A PONTECESO ENTRE LOS PK. 0,8 AL 5,48 (MALPICA) Y LA REALIZACIÓN DE LA TRAVESÍA EN EL LUGAR DE DUMBRÍA 1ª FASE (DUMBRÍA).

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2006 2ª FASE con un presupuesto total de 533.790,22.- euros y que son las que a continuación se detallan

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
06.1130.0005.0	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA C.P. 4307 MALPICA A PONTECESO ENTRE LOS PK 0,8 AL 5,48 (MALPICA)	134.854,62
06.1130.0006.0	REALIZACIÓN DE LA TRAVESÍA EN EL LUGAR DE DUMBRÍA 1ª FASE (DUMBRÍA)	398.935,60
TOTAL.....		533.790,22

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2) Remitir los citados proyectos a los Ayuntamientos correspondientes a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2004-2007, aprobadas por el Pleno en Sesión celebrada el 28-4-2005 (BOP 107/12-5-2005).

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

16.- CONVALIDACIÓN ACTUACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PLAN 2000 LIQUIDACIÓN RECUPERACIÓN DE LA ARQUITECTURA POPULAR “RESTAURACIÓN RECTORAL IGLESIA SANTIAGO MENS” AYUNTAMIENTO MALPICA DE BERGANTIÑOS.

1.- Convalidar las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento de Malpica de Bergantiños respecto de la obra del Plan de Liquidación del 2000 de Recuperación de la Arquitectura Popular “Restauración.rectoral.iglesia.Santiago Mens” (Malpica de Bergantiños) cód. 99.4100.0064.0 PAP, presupuestada en la cantidad de 58.005,25.- euros.

2.- La financiación de la obra corresponde íntegramente a la Diputación y será imputada a la partida 0305/469.A/762.31 del presupuesto de la Corporación.

3.- Establecer, con carácter excepcional, un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 2007, para dar por justificada ante la Diputación, la ejecución de la totalidad de las obras del Plan de Liquidación del 2000 de Recuperación de la Arquitectura Popular.

Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico

17.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO INTERREG III A “CULTURNOVA”.

1.- Tomar conocimiento de la aprobación definitiva por la Dirección Xeral de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, en el marco de programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III-A España-Portugal, del proyecto CULTURNOVA, a desarrollar entre la Diputación de A Coruña, Jefe de fila en el proyecto, y la Cámara Municipal de Viana do Castelo, acordando la concesión de una aportación FEDER de 250.000 €.

2.- Facultar al Presidente para realizar las gestiones necesarias para la puesta en marcha del proyecto Culturnova con el siguiente presupuesto:

Aportación de la Diputación de A Coruña	66.666,66 €
Aportación de la Cámara Municipal de Viana do Castelo	16.666,67 €
Contribución comunitaria (FEDER)	250.000,00 €
Presupuesto total del proyecto	333.333,33 €

18.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y CENTRO GALLEGOS.

1.- Otorgar a la entidad “Federación Mundo Cooperante”, una subvención nominativa por importe de 6.533 €, con la finalidad de financiar un proyecto de mejora del proceso de formación en el área de tecnología informática para niñas y adolescentes hijas de trabajadoras sexuales del barrio de Kalighat, en Calcuta-India, lo que equivale a una aportación provincial del 100% del presupuesto subvencionado de gastos.

2.- Excepcionar la aplicación de la Base 48ª de las de Presupuesto General para 2006, al superar la aportación provincial el 80% del presupuesto subvencionado de gastos, motivado por la precaria situación económica y asistencial en la que está sumida la organización no gubernamental Federación Mundo Cooperante, cuya principal fuente de recursos económicos procede de las aportaciones públicas, así como en la situación de desamparo en la que se encuentran las menores afectadas.

3.- Aprobar el convenio que se acompaña a continuación, en el que se concretan los extremos del compromiso de la aportación provincial.

4.- Facultar al Presidente de la Corporación para la firma y ejecución del correspondiente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN MUNDO COOPERANTE, PARA MEJORAR EL PROCESO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE LA TECNOLOGÍA

INFORMÁTICA PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES HIJAS DE TRABAJADORAS SEXUALES DEL BARRIO DE KALIGHAT, EN CALCUTA-INDIA

En A Coruña, a.....de.....de 2006

REUNIDOS

De una parte, Don Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Don Sergio Carmona Franco, DNI 8.037.701-Y, que interviene en este acto en nombre y representación de la FEDERACIÓN MUNDO COOPERANTE, Cif G-

82622903, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. de Portugal, 101, CP 28011, Madrid.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, en sesión celebrada el día ... de de 2006, aprobó la suscripción de un convenio con la FEDERACIÓN MUNDO COOPERANTE, para mejorar el proceso de formación en el área de la tecnología informática para niñas y adolescentes hijas de trabajadoras sexuales del barrio de Kalighat, en Calcuta – India, colaborando en la financiación de dicho proyecto con la aportación de 6.533 €.

Segundo.- La Federación Mundo Cooperante, es una entidad sin ánimo de lucro, de cooperación al desarrollo, que trabaja principalmente a favor de la infancia en situación de dificultad extrema, según el artículo 7 de sus estatutos, y consta inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 2.145.

Tercero.- La Federación Mundo Cooperante promueve en la India el citado programa, a través de su contraparte local, la "Asociación New Light", ejecutora directa del mismo. Dicha Asociación participa igualmente del carácter de entidad sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la lucha por los derechos de la infancia más desfavorecida en la India, centrandó su atención en el apoyo a las niñas y adolescentes de barrios marginales, evitando de esta forma que caigan en las redes de prostitución que operan en estas áreas.

Cuarto.- La aportación de la Diputación está orientada a financiar la adquisición de equipamiento y mobiliario para poner en funcionamiento un taller productivo de carácter formativo-ocupacional en el área de la informática, lo que permitirá capacitar a las menores en las nuevas tecnologías. Dicho taller estará ubicado en el hogar para niñas "Soma Memorial", que gestiona la Asociación New Light, en el barrio de Kalighat, Calcuta-India.

Por todo ello, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mejorar el proceso de formación en el área de la tecnología informática para niñas y adolescentes hijas de trabajadoras sexuales del barrio de Kalighat, en Calcuta – India,

mediante la adquisición de equipamiento y mobiliario para poner en funcionamiento un taller productivo de carácter formativo-ocupacional que permitirá capacitar a las menores en las nuevas tecnologías. Dicho taller estará ubicado en el hogar para niñas "Soma Memorial", que gestiona la Asociación New Light, en el barrio de Kalighat, Calcuta-India.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (6.533 €), para financiar el 100% de los gastos relacionados con el proyecto con un presupuesto total de 6.533 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Equipamiento informático, por importe de 4.238 €:

- 6 Ordenadores (3.186 €)
- 1 Escáner (70 €)
- 1 Impresora matricial (150 €)
- 1 Impresora desk jet (70 €)
- Instalación y red Lan (360 €)
- Accesorios ordenador (300 €)
- Instalación eléctrica (102 €)

Mobiliario, por 1.843 €:

- 2 Muebles con cajones (295,80 €)
- 1 Mesa para ordenadores (116 €)
- 6 Sillas para ordenadores (274,80 €)
- 6 Mesas individuales (526,80 €)
- 1 Mesa de trabajo (114,80 €)
- 1 Silla de trabajo (82,80 €)
- 2 Pizarras blancas (112 €)

- 1 Manuales operativos (210 €)
- 1 Libreta y papel para cursos (110 €)

Director técnico, por 452 €

La Federación Mundo Cooperante, a través de contraparte local, Asociación New Light, se compromete a realizar las actuaciones necesarias para que las adquisiciones objeto del proyecto se desarrollen durante el año 2006/2007, comprobando, asimismo, su puesta en funcionamiento.

En el caso de que la prestación no se realice por la propia entidad, ésta se compromete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará en 2 plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Federación Mundo Cooperante.

El primer plazo, por importe del 50%, por importe de 3.266,50 €, a la firma del convenio, previa presentación de garantía suficiente, en los términos señalados en la Base 48ª de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de A Coruña para 2006.

El segundo, por el 50% restante, previa la presentación de la siguiente documentación:

- Informe del representante legal en el que se indiquen las actuaciones realizadas y los gastos efectuados.
- Certificación detallada de gastos.
- Facturas, nóminas, recibos y otras piezas justificativas de gastos realizados en la prestación de servicios previsto en el programa.

Las transferencias bancarias correspondientes se materializarán previos los informes del Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y de la Intervención de Fondos Provinciales. De los pagos efectuados se dará cuenta al Servicio de Patrimonio y Contratación.

La Federación Mundo Cooperante acreditará documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales con la Hacienda Pública estatal y la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente con las obligaciones

fiscales con la Diputación se determinará de oficio por la propia Diputación, a través de su Servicio Provincial de Recaudación.

Para la realización del pago del segundo plazo de los previstos, la Diputación queda autorizada para solicitar, en nombre de la Federación Mundo Cooperante, las acreditaciones mencionadas en el párrafo anterior.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La Federación Mundo Cooperante, se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste del proyecto financiado.

No obstante lo previsto para el sistema de pagos, la Federación Mundo Cooperante podrá solicitar, por razones de excepcional interés, el abono de la aportación provincial correspondiente a la documentación justificativa presentada. En ningún caso la aportación provincial excederá del 100% del importe justificado.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta la terminación de la actividad objeto de financiación. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá del 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente convenio y dará lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las cláusulas en él establecidas.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los en él determinados.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades percibidas.

En caso de solicitarse el reintegro, la aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de la plena, voluntaria e irrestricta conformidad de los intervinientes con la totalidad de las estipulaciones arriba consignadas, ambos firman y rubrican el presente instrumento convencional, por duplicado ejemplar, con lugar y fecha de su encabezamiento."

B.- ASOCIACIÓN BENÉFICA PROVINCIA DE LA CORUÑA, DE CARACAS - VENEZUELA

- 1.- Outorgar á entidade "Asociación Benéfica Provincia de La Coruña", de Caracas-Venezuela, unha subvención nominativa por importe de **18.000 €**, coa finalidade de financiar gastos relativos á asistencia médica dos asociados da entidade, o que equivale a unha achega provincial do 100% do presuposto subvencionado de gastos.
- 2.- Excepcionar a aplicación da Base 48ª das do Orzamento Xeral para 2006, ao superar a achega provincial o 80% do orzamento subvencionado de gastos, motivado pola precaria situación económica e asistencial na que están sumidos a maior parte dos centros galegos radicados en países latinoamericanos, principias vínculos de unión, en moitos casos únicos, dos galegos coa súa terra de orixe.
- 3.- Aprobar o convenio que se acompaña de seguido, no que se concretan os extremos do compromiso da aportación provincial.
- 4.- Facultar ao Presidente da Corporación para a sinatura e execución do correspondente convenio.

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y ASOCIACIÓN BENÉFICA PROVINCIA DE LA CORUÑA DE CARACAS (VENEZUELA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

En A Coruña, a XX de XXX de 2006

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. Juan Antonio Oti Loza*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Sociedad Civil "Asociación Benéfica Provincia de A Coruña", cuyo domicilio social se halla en la Avenida de Urbaneta, La Candelaria, de la ciudad de Caracas (Venezuela), entidad sin ánimo de lucro constituida al amparo de la legislación de la República de Venezuela, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 43 y 44 de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero: La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

La Asociación Benéfica Provincia de A Coruña es una institución privada sin fines de lucro de carácter benéfico, constituida para la protección y socorro mutuo entre los asociados, entre cuyos fines figura el promover, fomentar y desarrollar actividades de carácter cultural, deportivo, recreacional, con la finalidad de obtener fondos que luego deberán traducirse en beneficios asistenciales, de previsión y ayuda en general para los miembros de la Asociación.

Segundo.- Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero.- La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, en especial la de Venezuela, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Cuarto.- Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la tercera edad, ya que es este colectivo que más sufre las consecuencias de las crisis económicas y, en muchos casos, le impide disponer de los medios para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Prestar asistencia médica a los socios de la Asociación Benéfica Provincia de A Coruña que se encuentren en situación de precariedad económica.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 18.000€ para asegurar la asistencia médica a los socios de la Asociación que la necesiten, que supone el 100% del coste de la actividad.

La Asociación Benéfica se compromete a realizar las actuaciones necesarias para que los servicios de asistencia médica se presten adecuadamente a las personas más necesitadas y con menos posibilidades económicas, suscribiendo en su nombre los seguros médicos correspondientes durante el período, que como mínimo, pueda financiarse con la ayuda provincial. Estimándose el coste mensual del seguro médico en 120€, se beneficiarán directamente de esta ayuda 150 personas durante un mes o 50 durante 1 trimestre.

La entidad beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la suscripción de los aseguramientos médicos, un mínimo de tres ofertas de diferentes entidades aseguradoras, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

1ª transferencia: 4.500€ (25% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.

2ª transferencia: 4.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de la prestación de los servicios de atención médica en el periodo de referencia y gasto íntegro de, como mínimo, 4.500€.

3ª transferencia: 4.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de la prestación de los servicios de atención médica durante el periodo de referencia y gasto íntegro de, como mínimo, 4.500€.

4ª transferencia: 4.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de la prestación de los servicios de atención médica durante el periodo de referencia y gasto íntegro de, como mínimo, 4.500€.

En todo caso, la solicitud de la 4ª y última transferencia se realizará antes del 31 de diciembre de 2007.

La última transferencia la justificará la Asociación Benéfica en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de aquella. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada. De optar por no presentar garantía suficiente para el cobro del 1º plazo y presentar la justificación de los gastos correspondientes en el último pago a realizar, deberán justificar únicamente gastos por importe de los últimos 4.500 euros.

La Asociación Benéfica se compromete a remitir como documentación justificativa de prestación de los servicios de atención médica:

- Informe del Presidente de la entidad en el que se detallen las actuaciones realizadas en el periodo de referencia y se identifiquen las personas beneficiadas por la ayuda.
- Factura/as y/o recibo/os de pólizas de seguros médicos emitidos por la o las entidades que presten los servicios de atención médica correspondientes

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, Desarrollo territorial y Unión europea, Patrimonio y Contratación e Intervención de Fondos Provinciales.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos financiados, se minorará la aportación de la Diputación, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

La Entidad deberá presentar declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La falta de justificación en plazo, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado conforme a lo previsto en la cláusula sexta.

La Asociación Benéfica se compromete:

A comunicar a todos sus socios la financiación de la asistencia médica a los asociados con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de A Coruña.

A poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste de la asistencia financiada.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el cumplimiento de su objeto. Salvo circunstancias debidamente justificadas, el convenio no surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

La Asociación Benéfica deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de la actividad financiada, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de de de dos mil seis.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

C.- HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

1.- Outorgar á entidade "Hogar Gallego para Ancianos de la República Argentina", unha subvención nominativa por importe de **16.000 €**, coa finalidade de financiar o mantemento do persoal do fogar de acollida Domselaar, de persoas maiores que se atopan en situación de precariedade económica, o que equivale a unha achega do 100% do presuposto subvencionado de gastos.

2.- Excepcionar a aplicación da Base 48ª das do Orzamento Xeral para 2006, ao superar a achega provincial o 80% do orzamento subvencionado de gastos, motivado pola precaria situación económica e asistencial na que están sumidos a maior parte dos centros galegos radicados en países latinoamericanos, principios vínculos de unión, en moitos casos únicos, dos galegos coa súa terra de orixe.

3.- Aprobar o convenio que se acompaña de seguido, no que se concretan os extremos do compromiso da aportación provincial.

4.- Facultar ao Presidente da Corporación para a sinatura e execución do correspondente convenio.

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) PARA EL MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DEL HOGAR DE ACOGIDA DE PERSONAS MAYORES

En A Coruña, a XX de XXX de 2006

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. Rafael Gil Malvido*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Sociedad Civil "Hogar Gallego para Ancianos", cuyo domicilio social se halla en la Avenida Moreno 1270 de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), entidad sin ánimo de lucro constituida en 1.943 al amparo de la legislación de la República de Argentina, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero: La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Hogar Gallego para Ancianos, en adelante Hogar Gallego, es una institución privada sin fines de lucro de carácter benéfico, constituida para la protección y socorro mutuo entre los asociados, entre cuyos fines figura el de prestar labor asistencial, de previsión y ayuda en general para las personas mayores.

Segundo: Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero: La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, incluida Argentina, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Cuarto: Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la tercera edad, ya que es este colectivo que más sufre las consecuencias de las crisis económicas y, en muchos casos, le impide disponer de los medios para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mantenimiento del personal del hogar de acogida Domselaar de personas mayores que se encuentran en situación de precariedad económica.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 16.000€ para asegurar el mantenimiento del personal del servicio de acogida de la residencia Domselaar durante un trimestre, 100% del coste de la actuación a financiar.

El Hogar Gallego se compromete a que la residencia de acogida Domselaar realice su actividad atendiendo adecuadamente a las personas más necesitadas y con menos posibilidades económicas. El presupuesto estimado de esta actividad es el siguiente:

Sueldos del personal de la residencia Domselaar 1 trimestre: 16.000€ (se incluyen los sueldos de enfermeras, asistentes geriátricas, encargadas, oficiales de mantenimiento, lavanderas, cocineras y personal de oficina).

En el supuesto en que la prestación no se realice por la propia asociación, ésta se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la realización de la actividad, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

1ª transferencia: 8.000€ (50% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.

2ª transferencia: 8.000€ (50% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en la casa de acogida por importe superior a 16.000€. En todo caso, la solicitud de la 2ª y última transferencia se realizará antes del 31 de diciembre de 2007.

La última transferencia la justificará el Hogar Gallego para Ancianos en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de aquélla. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos financiados, se minorará la aportación de la Diputación, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente. De optar por no presentar garantía suficiente para el cobro del primer plazo y presentar la justificación de los gastos correspondientes, en el último pago a realizar deberán justificar únicamente gastos por importe de los últimos 8.000 euros.

Hogar Gallego se compromete a remitir como documentación justificativa de prestación de los servicios:

Informe del Presidente de la entidad en el que se identifiquen las personas beneficiadas por la ayuda y los gastos realizados.

Nóminas, recibos y otras piezas justificativas de gastos realizados en la prestación de servicios en la Casa de acogida.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, Desarrollo territorial y Unión europea, Patrimonio y Contratación e Intervención de Fondos Provinciales.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

El Hogar Gallego se compromete a:

1º: A comunicar a todos sus socios la financiación de la actividad con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de A Coruña, dejando constancia pública de ello a la finalización de la misma.

2º: A poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida en que la ayuda percibida minore el coste de la obra financiada. La aportación de la Diputación no podrá superar, en concurrencia con otros ingresos, el importe total de los gastos realizados.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor en 2.006 hasta la terminación de la actividad objeto de financiación. Salvo circunstancias debidamente justificadas, el convenio no surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

El Hogar Gallego para Ancianos deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de la actividad financiada, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de de de dos mil seis.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

D. - HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO-URUGÚAY

1.- Outorgar á entidade "Hogar español de Montevideo-Uruguai", unha subvención nominativa por importe de **16.000 €**, coa finalidade de financiar a adaptación dun vehículo para transporte de persoas con mobilidade reducida, o que equivale a unha achega do 100% do presuposto subvencionado de gastos.

2.- Excepcionar a aplicación da Base 48ª das do Orzamento Xeral para 2006, ao superar a achega provincial o 80% do orzamento subvencionado de gastos, motivado pola precaria situación económica e asistencial na que están sumidos a maior parte dos centros galegos radicados en países latinoamericanos, principias vínculos de unión, en moitos casos únicos, dos galegos coa súa terra de orixe .

3.- Aprobar o convenio que se acompaña de seguido, no que se concretan os extremos do compromiso da aportación provincial.

4.- Facultar ao Presidente da Corporación para a sinatura e execución do correspondente convenio.

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO (URUGUAY) PARA LA ADAPTACIÓN DE UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

En A Coruña, a XX de XXX de 2006

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. Benito Grande Quintana*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Asociación Civil de Beneficencia "Hogar Español", cuyo domicilio social se halla en la Avenida de las Instrucciones 981, de la ciudad de Montevideo (Uruguay), entidad sin ánimo de lucro constituida al amparo de la legislación de la República Oriental del Uruguay, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 32 de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero: La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Hogar Español de Montevideo (Uruguay) es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los españoles nativos, ancianos y desamparados de familiares. Entre sus fines figura el asilar ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

Segundo: Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación

solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero: La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación personal de precariedad económica y asistencial.

Cuarto: Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la tercera edad, ya que es este colectivo el que más sufre las consecuencias de las crisis económicas y, en muchos casos, le impide disponer de los medios para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Adaptación de un vehículo para transporte de personas con movilidad reducida que dé prestaciones asistenciales a los socios de la entidad beneficiaria.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 16.000 euros para la adaptación de un vehículo para transporte de personas con movilidad reducida, 100% del coste de la actuación a financiar.

El Hogar Español se compromete a realizar la actividad financiada, presupuestada en 16.000€, observando lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

1ª transferencia: 8.000€ (50% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.

2ª transferencia: 8.000€ (50% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de la realización de un importe de obra equivalente o superior a 8.000€.

En todo caso, la solicitud de la 2ª y última transferencia se realizará antes del 31 de diciembre de 2007.

La última transferencia la justificará el Hogar Español en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de aquélla. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada. De optar por no presentar garantía suficiente para el cobro del 1º

plazo y presentar la justificación de los gastos correspondientes en el último pago a realizar deberán justificarse únicamente gastos por importe de los últimos 8.000 euros.

El Hogar Español se compromete a remitir como documentación justificativa de la realización de la obra:

- Informe del Presidente de la entidad.
- Factura o facturas, u otros documentos de valor probatorio equivalente, emitidas por la empresa o empresas responsables de la realización de la obra

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, Desarrollo territorial y Unión Europea e Intervención de Fondos Provinciales.

La entidad deberá presentar declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

El Hogar Español se compromete:

-Comunicar a todos sus socios la financiación de la obra con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña, dejando constancia pública de ello a la finalización de la misma.

- Poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste de la obra financiada.

- Destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida en los términos establecidos en la Ley.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos financiados, se minorará la aportación de la Diputación, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

La falta de justificación en plazo, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado conforme a lo previsto en la cláusula sexta.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el cumplimiento de su objeto. Salvo circunstancias debidamente justificadas, el convenio no surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en

este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

El Hogar Español deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de la actividad financiada, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de de de dos mil seis.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

E.- CENTRO GALLEGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

1.- Outorgar á entidade "Centro Gallego de Jubilados y Pensionados de la República Argentina", unha subvención nominativa por importe de **10.795 €**, coa finalidade de financiar un proxecto de equipamento do seu centro social para acercar aos asociados ás novas tecnoloxías, o que equivale a unha achega do 100% do presuposto subvencionado de gastos.

2.- Excepcionar a aplicación da Base 48ª das do Orzamento Xeral para 2006, ao superar a achega provincial o 80% do orzamento subvencionado de gastos, motivado pola precaria situación económica e asistencial na que están sumidos a maior parte dos centros galegos radicados en países latinoamericanos, principios vínculos de unión, en moitos casos únicos, dos galegos coa súa terra de orixe.

3.- Aprobar o convenio que se acompaña de seguido, no que se concretan os extremos do compromiso da aportación provincial.

4.- Facultar ao Presidente da Corporación para a sinatura e execución do correspondente convenio.

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL CENTRO GALLEGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL PARA ACERCAR A LOS ASOCIADOS A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

En A Coruña, a XX de XXX de 2006

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *Perfecto Marcote Marcote*, que interviene en este acto en nombre y representación del Centro Gallego de Jubilados y Pensionados de la República

Argentina, cuyo domicilio social se halla en la Calle 25 de mayo, 462, ciudad de Avellaneda, Buenos Aires (Argentina), actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Centro Gallego de Jubilados y Pensionados de la República Argentina, en adelante Centro Gallego, es una institución privada sin fines de lucro, constituida en 1992, al amparo de la legislación de la República Argentina, para la mejora de la calidad de vida, especialmente de los pensionados y jubilados gallegos residentes en dicho pas.

Segundo.- Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero.- La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades

sociales constituidas por los ciudadanos gallegos estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial, que los mantiene al margen de la evolución de la cultura, especialmente de la gallega.

Cuarto.- Siendo finalidad común a ambas entidades procurar la pervivencia de las entidades asociativas gallegas con el afán de ayudar a mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente para aquellos que están más necesitados, y promover la divulgación de las nuevas tecnologías como medio para facilitar el acceso a la cultura, y en particular a la de raíces gallegas.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Financiar un proyecto de equipamiento del centro social del Centro Gallego para acercar las nuevas tecnologías a sus asociados.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación se compromete a aportar la cantidad de 10.795 euros para financiar el objeto del convenio, lo que supone una aportación del 100% del presupuesto subvencionado de gastos.

El Centro Gallego para cumplir el objeto del convenio se compromete a realizar la adquisición del siguiente material:

- 20 mesas redondas 3.230,77€
- 9 Nichos para pc's 717,95€
- 100 Sillas plásticas 461,50€
- 4 Computadoras completas 1.806,77€
- 1 Proyector 353,84€
- 4 Cámaras web 175,38€
- 1 Cañón de proyección 1.997,51€
- Equipo de Audio 2.051,28€

Total 10.795,00€

El Centro Gallego se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la realización de las adquisiciones, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante la remisión a la beneficiaria de las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

1ª transferencia: 6.216,99€ (57,60% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa a la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación bien garantía suficiente equivalente al importe anticipado, bien justificación acreditativa del importe a transferir.

2ª transferencia: 4.578,01€ (42,40% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados por importe superior a 10.795 euros.

El Centro Gallego se compromete a remitir como documentación justificativa de la realización del objeto del convenio:

- Informe del Presidente de la entidad, en el que se especifiquen las adquisiciones realizadas.
- Facturas, recibos y otras piezas justificativas de las adquisiciones realizadas

Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo al 1º pago (1ª transferencia) la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de presentar la garantía mencionada. De optar por no presentar garantía suficiente para el cobro del 1º pago y presentar la justificación de los gastos correspondientes en el último pago a realizar, deberán justificar únicamente gastos por importe de los últimos 4.578,01 euros.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

La falta de justificación en plazo, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado conforme a lo previsto en la cláusula sexta,

Las propuestas de pago serán informadas por el servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea, Patrimonio y Contratación e Intervención General.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

El Centro Gallego se compromete:

1º: A comunicar a todos sus socios la financiación de la adquisición con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de A Coruña.

2º: A poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste de las adquisiciones financiadas. La aportación de la Diputación no podrá superar, en concurrencia con otros ingresos, el importe total de los gastos realizados.

3º: A destinar los bienes adquiridos con cargo a la subvención provincial a la finalidad indicada en el presente convenio durante un plazo mínimo de dos años. El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde su firma hasta la terminación de las adquisiciones y equipamientos. Salvo circunstancias debidamente justificadas, el convenio no surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estime oportunas, declarándose en este mismo

convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

El Centro Gallego deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de los correspondientes pagos de la adquisición, no fueran adecuadamente justificados. No procederá la aplicación de los intereses de demora correspondientes a las cantidades a reintegrar, cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de de de dos mil seis.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

F.- PATRONATO DA CULTURA GALEGA

1.- Outorgar á entidade "Patronato da Cultura Galega", da República de Uruguai, unha subvención nominativa por importe de **42.000 €**, coa finalidade de financiar un proxecto de construción dunha sala multifuncional no novo local social da entidade, o que equivale a unha achega do 100% do presuposto subvencionado de gastos.

2.- Excepcionar a aplicación da Base 48ª das do Orzamento Xeral para 2006, ao superar a achega provincial o 80% do orzamento subvencionado de gastos, motivado pola precaria situación económica e asistencial na que están sumidos a maior parte dos centros galegos radicados en países latinoamericanos, principios vínculos de unión, en moitos casos únicos, dos galegos coa súa terra de orixe.

3.- Aprobar o convenio que se acompaña de seguido, no que se concretan os extremos do compromiso da aportación provincial.

4.- Facultar ao Presidente da Corporación para a sinatura e execución do correspondente convenio.

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL PATRONATO DA CULTURA GALEGA DE MONTEVIDEO (URUGUAY) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA MULTIFUNCIONAL

En A Coruña, a XX de XXX de 2006

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *Dña. María del Carmen Lorenzo*, que interviene en este acto en nombre y representación del Patronato da Cultura Galega, cuyo domicilio social se halla en la calle Río Branco de Montevideo (Uruguay), entidad sin ánimo de lucro constituida, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero: La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Patronato da Cultura Galega es una institución privada sin fines de lucro, constituida para el acercamiento de la colectividad gallega al pueblo uruguayo. Entre sus fines figura la defensa, difusión e incremento de los valores culturales de Galicia y el acrecentar los vínculos entre los pueblos gallego y uruguayo.

Segundo: Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero: La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos gallegos estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica.

Cuarto: Siendo finalidad común a ambas entidades procurar la pervivencia de las entidades asociativas gallegas con el afán de ayudar a una mejor calidad de vida, especialmente para aquellos que están más necesitados, y mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE CONVENIO

Financiar la construcción de una sala multifuncional en el nuevo local social situado en la avenida Rondeau 1421 de Montevideo (Uruguay).

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación se compromete a aportar la cantidad de 42.000€ para la construcción de una sala multifuncional en el nuevo local social de la entidad, 100% del coste de la actuación a financiar, conforme con el proyecto técnico que se adjunta como anexo.

El Patronato da Cultura Galega se compromete a realizar la actividad financiada en el nuevo local social de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Demolición de una área aproximada de 168m² de edificación existente de la parte posterior del edificio (muros, techos, entrepisos, etc.) para generar espacios para la Sala de Actos.

Cubrición del área despejada con una losa de hormigón prefabricada, apoyada en pilares de hormigón armado (techo ISODEC con estructura metálica, autoportante acústico-atérmico).

La entidad beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

1ª transferencia: 10.500€ (25% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.

2ª transferencia: 10.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la

justificación acreditativa del pago equivalente o superior a 10.500€

3º transferencia: 10.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa del pago equivalente o superior a 10.500€.

4ª transferencia: 10.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa del pago equivalente o superior a 21.000€.

En todo caso, la solicitud de la 4ª y última transferencia se realizará antes del 31 de diciembre de 2007.

La última transferencia la justificará el Patronato da Cultura Galega en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de aquélla. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada. De optar por no presentar garantía suficiente para el cobro del 1º plazo y presentar la justificación de los gastos correspondientes en el último pago a realizar, deberán justificar únicamente gastos por importe de los últimos 10.500 euros.

El Patronato da Cultura Galega se compromete a remitir como documentación justificativa de la realización de la obra:

- Informe de la Presidenta de la entidad.
- Informe de ejecución de obra emitido por arquitecto o técnico habilitado para ello
- Factura o facturas, u otros documentos de valor probatorio equivalente, del gasto realizado.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, Desarrollo territorial y Unión Europea, Patrimonio y Contratación e Intervención de Fondos Provinciales.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos financiados, se minorará la aportación de la Diputación, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

La falta de justificación en plazo, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado conforme a lo previsto en la cláusula sexta,

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

El Patronato da Cultura Galega se compromete:

1º: A comunicar a todos sus socios la financiación de la obra con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de A Coruña, dejando constancia pública de ello a la finalización de la misma.

2º: A poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste de la obra financiada.

3º: A destinar el local reformado con cargo a la subvención provincial a la finalidad indicada en el presente convenio durante un plazo mínimo de cinco años. El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta la terminación de la obra a financiar. Salvo circunstancias debidamente justificadas, el convenio no surtirá efectos más allá del 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la diputación de a Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

El Patronato da Cultura Galega deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de los correspondientes pagos de la adquisición, no fueran adecuadamente justificados.

No procederá la aplicación de los intereses de demora correspondientes a las cantidades a reintegrar, cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de de de dos mil seis.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

G.- CENTRO SOCIAL Y CULTURAL BERGANTIÑOS

1.- Outorgar á entidade "Centro social y cultural Bergantiños", de Montevideo-Uruguai, unha subvención nominativa por importe de **6.000 €**, coa finalidade de financiar un proxecto de reparación do centro social da entidade e para adquisición de equipamento informático, o que equivale a unha achega provincial do 100% do presuposto subvencionado de gastos.

2.- Excepcionar a aplicación da Base 48ª das do Orzamento Xeral para 2006, ao superar a achega provincial o 80% do orzamento subvencionado de gastos, motivado pola precaria situación económica e asistencial na que están sumidos a maior parte dos centros galegos radicados en países latinoamericanos, principias vínculos de unión, en moitos casos únicos, dos galegos coa súa terra de orixe.

3.- Aprobar o convenio que se acompaña de seguido, no que se concretan os extremos do compromiso da aportación provincial.

4.- Facultar ao Presidente da Corporación para a sinatura e execución do correspondente convenio.

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD "CENTRO SOCIAL Y CULTURAL BERGANTIÑOS", PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE REPARACIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En A Coruña, a XX de XXX de 2006

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *Dña. Anabel García Idarreta*, que interviene en este acto en nombre y representación de la entidad "Centro Social y Cultural Bergantiños", cuyo domicilio social se halla en la Avenida Millan, 4193, C.P. 12.900, Montevideo - Uruguay, actuando en su calidad de Presidenta y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

La entidad "Centro Social y Cultural Bergantiños", es una institución privada sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación de la República de Uruguay, para la mejora de la calidad de vida de los gallegos residentes en dicho país.

Segundo.- Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero.- La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos gallegos estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial, que los mantiene al margen de la evolución de la cultura, especialmente de la gallega.

Cuarto.- Siendo finalidad común a ambas entidades procurar la pervivencia de las entidades asociativas gallegas con el afán de ayudar a mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, a través de la mejora de las infraestructuras tecnológicas y de gestión de la propia Asociación.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Financiar un proyecto de reparación del centro social de la entidad y la adquisición de equipamiento informático.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 6.000 euros, para financiar proyecto de reparación del centro social de la entidad y la adquisición de equipamiento informático, lo que supone una aportación del 100% del presupuesto subvencionado de gastos.

La entidad "Centro Social y Cultural Bergantiños" se compromete a asumir la realización de la reparación del centro social de la entidad y la adquisición de equipamiento informático con destino a la sede de la Asociación, con un presupuesto de gastos de 6.000,00 €, que se desglosa en el siguiente detalle:

- Reparación techo liviano del salón principal con compra de 12 chapas de ecopapel de 3,60mts largo x 1,01 mts. ancho 800,00€
- Impermeabilización de la totalidad del salón principal con membrana de 4 mm en una superficie de 190 m² 1.800,00€
- Reparación de fisuras y trabajos de pintura en el salón 940,00€
- Trabajo de 3 operarios 1.082,00€
- Adquisición 3 PC en red para sala informática 1.378,00€

La entidad beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la realización de la adquisición, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

1ª transferencia: 3.000€ (50% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa a la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.

2ª transferencia: 3.000€ (importe restante), a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados, por el importe total del convenio, siempre que se haya dado cumplimiento total del objeto del mismo.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo al primer pago (1ª transferencia) la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada. De optar por no presentar garantía suficiente para el cobro del primer plazo y presentar la justificación de los gastos correspondientes, en el último pago a realizar deberán justificar únicamente gastos por importe igual o superior a los últimos 3.000 euros.

La entidad "Centro Social y Cultural Bergantiños" se compromete a remitir como documentación justificativa de la realización del objeto del convenio:

- Informe del Presidente de la entidad.
- Facturas, recibos y otras piezas justificativas de las adquisiciones y obras realizadas.

Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

La falta de justificación en plazo, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado, a lo que se añadirá el correspondiente interés de demora, calculado desde la fecha de la aportación del primer plazo.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea, de Patrimonio y Contratación y del Servicio de Fiscalización.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La entidad "Centro Social y Cultural Bergantiños" se compromete:

1º: A comunicar a todos sus socios la financiación del proyecto con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña, dejando constancia pública de ello a la finalización de la misma.

2º: A poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste del proyecto financiado. La aportación de la Diputación no podrá superar, en concurrencia con otros ingresos, el importe total de los gastos realizados.

3º: A destinar el local y los bienes adquiridos con cargo a la subvención provincial a la finalidad indicada en el presente convenio durante un plazo mínimo de dos años. El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde su firma hasta la terminación de las adquisiciones y equipamientos. Salvo circunstancias debidamente justificadas, el convenio no surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estime oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

La entidad "Hijos del Ayuntamiento del Puerto del Son Centro Social y Cultural Bergantiños" deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que, percibidas con carácter previo a la realización de los correspondientes pagos de la adquisición, no fueran adecuadamente justificadas. No procederá la aplicación de los intereses de

demora correspondientes a las cantidades a reintegrar, cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de de de dos mil seis.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, con lugar y fecha de su encabezamiento."

H.- ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN RESIDENTES DE OUTES

1.- Outorgar á entidade "Asociación Civil Unión Residentes de Outes", de Bos Aires-Argentina, unha subvención nominativa por importe de **7.800 €**, coa finalidade de financiar o proxecto de creación dunha páxina web da Asociación, o que equivale a unha achega provincial do 100% do presuposto subvencionado de gastos.

2.- Excepcionar a aplicación da Base 48ª das do Orzamento Xeral para 2006, ao superar a achega provincial o 80% do orzamento subvencionado de gastos, motivado pola precaria situación económica e asistencial na que están sumidos a maior parte dos centros galegos radicados en países latinoamericanos, principias vínculos de unión, en moitos casos únicos, dos galegos coa súa terra de orixe.

3.- Aprobar o convenio que se acompaña de seguido, no que se concretan os extremos do compromiso da aportación provincial.

4.- Facultar ao Presidente da Corporación para a sinatura e execución do correspondente convenio.

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN RESIDENTES DE OUTES", PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB DE LA ASOCIACIÓN .

En A Coruña, a XX de XXX de 2006

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas .

De otra, *D. Manuel Rey García*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Asociación Civil "Unión Residentes de Outes", cuyo domicilio social se halla en la Calle Dr. Enrique Finocchietto, 1219 P.B. (1275), Buenos Aires (Argentina),

actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia._

La Asociación Civil "Unión Residentes de Outes", es una institución privada sin fines de lucro, constituida en 1910, al amparo de la legislación de la República Argentina, para la mejora de la calidad de vida de los gallegos residentes en dicho país.

Segundo.- Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero.- La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos gallegos estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial, que los mantiene al margen de la evolución de la cultura, especialmente de la gallega.

Cuarto.- Siendo finalidad común a ambas entidades procurar la pervivencia de las entidades asociativas gallegas con el afán de ayudar a mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, y promover la divulgación, a través de las nuevas tecnologías, de la propia Asociación y las actividades que desarrolla, así como del Ayuntamiento de Outes y Provincia de A Coruña, en sus aspectos culturales, sociales, turísticos, económicos, etc.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Financiar un proyecto de desarrollo de una página web de la Asociación.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 7.800 euros, para financiar el proyecto de creación de una página web de la Asociación, lo que supone una aportación del 100% del presupuesto subvencionado de gastos.

La Asociación Civil "Unión Residentes de Outes" se compromete a asumir el desarrollo de una página web propia, lo que incluye el personal técnico y artístico necesario, el diseño y montaje de la página así como su puesta en funcionamiento, todo ello orientado al cumplimiento del objeto del convenio, con un presupuesto de gastos de 7.800 euros, según se detalla en el anexo.

La entidad beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la realización de la adquisición, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

1ª transferencia: 3.900€ (50% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa a la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.

2ª transferencia: 3.900€ (importe restante), a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados, por el importe total del convenio (7.800 €), siempre que se haya dado cumplimiento total del objeto del mismo.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo al primer pago (1ª transferencia) la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada. De optar por no presentar garantía suficiente para el cobro del primer plazo y presentar la justificación de los gastos correspondientes, en el último pago a realizar deberán justificar únicamente gastos por importe igual o superior a los últimos 3.900 euros.

La Asociación Civil "Unión Residentes de Outes" se compromete a remitir como documentación justificativa de la realización del objeto del convenio:

- Informe del Presidente de la entidad.

- Facturas, recibos y otras piezas justificativas de las adquisiciones realizadas.

Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

La falta de justificación en plazo, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado, a lo que se añadirá el correspondiente interés de demora, calculado desde la fecha de la aportación del primer plazo.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea, Patrimonio y Contratación y Servicio de Fiscalización.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La Asociación Civil "Unión Residentes de Outes" se compromete:

1º: A comunicar a todos sus socios la financiación del proyecto con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña, dejando constancia pública de ello a la finalización de la misma.

2º: A poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste del proyecto financiado. La aportación de la Diputación no podrá superar, en concurrencia con otros ingresos, el importe total de los gastos realizados.

3º: A mantener la página web creada con cargo a la subvención provincial a la finalidad indicada en el presente convenio durante un plazo mínimo de dos años. El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde su firma hasta la terminación de las adquisiciones y equipamientos. Salvo circunstancias debidamente justificadas, el convenio no surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estime oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

La Asociación Civil "Unión Residentes de Outes" deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que, percibidas con carácter previo a la realización de los correspondientes pagos de la adquisición, no fueran adecuadamente justificadas. No procederá la aplicación de los intereses de demora correspondientes a las cantidades a reintegrar, cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha de de dos mil seis.

Y en prueba de conformidad, firman el presente instrumento convencional, por cuadruplicado ejemplar, con lugar y fecha de su encabezamiento."

I.- ASOCIACIÓN HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON

1.- Outorgar á entidade "Asociación Hijos del Ayuntamiento de Porto do Son", de Montevideo-Uruguai, unha subvención nominativa por importe de **6.000 €**, con cargo á apartada 0104/463C/78901 do vixente Orzamento Xeral, coa finalidade de financiar gastos relacionados con reparacións no local social da entidade, o que equivale a unha achega do 100% do presuposto subvencionado de gastos.

2.- Excepcionar a aplicación da Base 48ª das do Orzamento Xeral para 2006, ao superar a achega provincial o 80% do orzamento subvencionado de gastos, motivado

pola precaria situación económica e asistencial na que están sumidos a maior parte dos centros galegos radicados en países latinoamericanos, principios vínculos de unión, en moitos casos únicos, dos galegos coa súa terra de orixe.

3.- Aprobar o convenio que se acompaña de seguido, no que se concretan os extremos do compromiso da aportación provincial.

4.- Modificar o acordo plenario adoptado no punto núm. 4 da orde do día da sesión plenaria ordinaria celebrada o pasado 28/9/06, no senso de modificar o obxecto e a imputación orzamentaria aprobada.

5.- Facultar ao Presidente da Corporación para a sinatura e execución do correspondente convenio.

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD "HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DEL SON", PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES EN EL LOCAL SOCIAL DE LA ENTIDAD.

En A Coruña, a XX de XXX de 2006

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra D/Dña., que interviene en este acto en nombre y representación de la entidad "Hijos del Ayuntamiento del Puerto del Son", cuyo domicilio social se halla en Juan B. Viacaba, 1960, El Cerro, C.P. 12800, Montevideo - Uruguay, actuando en su calidad de y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

La entidad "Hijos del Ayuntamiento del Puerto del Son", es una institución privada sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación de la República de Uruguay, para la mejora de la calidad de vida de los gallegos residentes en dicho país.

Segundo.- Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero.- La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos gallegos estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial, que los mantiene al margen de la evolución de la cultura, especialmente de la gallega.

Cuarto.- Siendo finalidad común a ambas entidades procurar la pervivencia de las entidades asociativas gallegas con el afán de ayudar a mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, a través de la promoción de actividades de fomento de la cultura, especialmente de la tradicional gallega.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Financiar gastos relacionados con reparaciones en el local social de la entidad.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 6.000 euros, para financiar los gastos relacionados con la realización de reparaciones en el local social de la entidad, lo que supone una aportación del 100% del presupuesto subvencionado de gastos.

La entidad "Hijos del Ayuntamiento del Puerto del Son" se compromete a asumir los gastos relacionados con la actividad mencionada, con un presupuesto de gastos de 6.000,00 €, que se desglosa en el siguiente detalle:

1º.Reparaciones varias 1.600,00€

Construcción de puertas y rejas en salón inferior

Construcción de rejas en salón de fiestas superior

Construcción de baranda para escalera

Reparación sistema de seguridad en puerta y ventanas

2º. Construcción de un baño para mujeres y hombres 4.400,00€

Implantación y replanteo obra

Muro interior, revoque y colocación de cerámica

Pintura

Suministro y colocación de Inodoros y mingitorios

Suministro y colocación de puertas batientes aluminio

Suministro y colocación de griferías y espejos

Suministro y colocación de cañerías

Limpieza de obra

La entidad beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la realización de la adquisición, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

1ª transferencia: 3.000€ (50% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa a la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.

2ª transferencia: 3.000€ (importe restante), a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados, por el importe total del convenio, siempre que se haya dado cumplimiento total del objeto del mismo.

La entidad "Hijos del Ayuntamiento del Puerto del Son" se compromete a remitir como documentación justificativa de la realización del objeto del convenio:

- Informe de la Presidenta de la entidad.
- Facturas, recibos y otras piezas justificativas de las adquisiciones realizadas.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo al primer pago (1ª transferencia) la documentación justificativa correspondiente, De optar por no presentar garantía suficiente para el cobro del primer plazo y presentar la justificación de los gastos correspondientes, en el último pago a realizar deberán justificar únicamente gastos por importe igual o superior a los últimos 3.000 euros.

Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

La falta de justificación en plazo, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado, a lo que se añadirá el correspondiente interés de demora, calculado desde la fecha de la aportación del primer plazo.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea, de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La entidad "Hijos del Ayuntamiento del Puerto del Son" se compromete:

1º: A comunicar a todos sus socios la financiación del proyecto con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña, dejando constancia pública de ello a la finalización de la misma.

2º: A poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste del proyecto financiado. La aportación de la Diputación no podrá superar, en concurrencia con otros ingresos, el importe total de los gastos realizados.

3º: A destinar el local reformado con cargo a la subvención provincial a la finalidad indicada en el presente convenio durante un plazo mínimo de dos años. El

incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde su firma hasta la terminación de las adquisiciones y equipamientos. Salvo circunstancias debidamente justificadas, el convenio no surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estime oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

La entidad "Hijos del Ayuntamiento del Puerto del Son" deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que, percibidas con carácter previo a la realización de los correspondientes pagos de la adquisición, no fueran adecuadamente justificadas. No procederá la aplicación de los intereses de demora correspondientes a las cantidades a reintegrar, cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de de de dos mil seis.

Y en prueba de conformidad, firman el presente instrumento convencional, por cuadruplicado ejemplar, con lugar y fecha de su encabezamiento."

Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

19.- PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

1º.- Aprobar la firma del convenio de colaboración con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña que cuentan con servicios de normalización lingüística y se acogieron a esta línea de ayudas para el mantenimiento de dichos servicios.

2º.- Aprobar el texto de los convenios en los términos propuestos por el servicio de contratación.

3º.- Facultar al Presidente para todo lo necesario para la firma de los convenios.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE..... PARA LA FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

En A Coruña, a dos mil seis.

Reunidos

De una parte, el Excm. Sr. Don Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra, Sr. Don Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Ambos intervienen en función de sus cargos y en uso de las facultades que les están atribuidas

Exponen

1º Que la Diputación de A Coruña concedió subvención a los ayuntamientos para la creación y mantenimiento del servicio de normalización lingüística, conforme las bases publicadas en el BOP de A Coruña nº 244 de 22 de outubro de 2004, en el ejercicio de las competencias previstas en los artículos 2, 6 y 25 de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y 36.2 de la Ley 7/1985.

2º Que interesa a ambas entidades el mantenimiento del servicio para el período de octubre de 2005 hasta octubre de 2006, por lo que se establece el siguiente convenio de

cooperación, al amparo de los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 198.3 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

3º Que para la formalización de este convenio existe crédito suficiente en la partida 07.01350ª462.00 de los presupuestos de esta Diputación.

Por lo expuesto, se establecen los términos de esta colaboración con el ayuntamiento de..... conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Fines.

El presente convenio se establece para el mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística del ayuntamiento de

Segunda. Objetivo.

El objetivo de esta cooperación consiste en la ayuda para las retribuciones del personal que se especifica, exclusivamente adscrito al servicio de normalización lingüística del ayuntamiento de

- Denominación del puesto: Normalizador Lingüístico
- Número de puestos: 1
- Régimen de dedicación: Jornada.....

Tercera. Aportación económica

Para la atención del Servicio de Normalización Lingüística expresado en la cláusula segunda, la Diputación aportará la cantidad de euros.

Cuarta. Compromiso del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de se compromete a prestar al Servicio de Normalización a lo largo del período de octubre de 2006 a septiembre de 2007, a completar en lo necesario con su aportación económica el coste de los programas objeto de este convenio y a justificar ante la Diputación su realización en los términos y plazos que se detallan.

Quinta. Requisitos para el pago.

El 50 por ciento de la subvención será abonada a los ayuntamientos, con carácter de anticipo prepagable, en el momento que aporten los contratos de trabajo correspondientes y la resolución de la Alcaldía por la que fueron aprobados. En el caso

de que sean funcionarios, se aportará la resolución de nombramiento y el acta de toma de posesión.

El 50 por ciento restante será abonado en el momento de la justificación conforme a la cláusula sexta.

Para todos los pagos el ayuntamiento deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas con la Diputación.

Sexta. Justificación.

Para el pago de la aportación que reste, además de los justificantes indicados en la cláusula 5ª en el caso de que no fueran ya aportados, en el mes de octubre de 2007 se emitirá certificación por el ayuntamiento en la que se hará constar:

- Que el servicio de normalización lingüística fue prestado a lo largo de todo el período del convenio, y que el personal para el que se perciben la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio durante el tiempo de duración del Convenio.

En el caso de que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no fuese posible acreditar la cobertura del puesto de trabajo para el que se percibe la subvención, durante todo el tiempo de duración del convenio, se percibirá la parte proporcional de la aportación de la Diputación, según el cálculo de dividir el importe de la subvención por el total de días de duración del convenio.

- El importe de las retribuciones brutas abonadas al personal contratado para dicho servicio y cuota empresarial abonada a la seguridad social por dicho trabajador.
- Importe de otras subvenciones recibidas para la misma finalidad y período, en su caso.

La justificación será informada por los servicios de fomento y de contratación de la Diputación.

El importe de la subvención concedida por la Diputación, aisladamente, en su caso, en la concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, no podrá superar en ningún caso el coste de las retribuciones y seguridad social del personal adscrito a dicho servicio. Los eventuales excesos serán devueltos por el ayuntamiento o compensados directamente por la Diputación.

Séptima. Plazo.

El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007.

Podrá ser prorrogado para el período 1 de octubre de 2007 a 30 de septiembre de 2008, mediante Resolución de la Presidencia, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio (art. 69 del R.D. Legislativo 2/2000) e informes favorables de los Servicios de Fomento, Patrimonio y Contratación, y Fiscalización.

Las cantidades subvencionadas solo e incrementarán en el caso de prórroga con el I.P.C. anual.

Octava. Incumplimiento.

En el caso de incumplimiento de los objetivos o de otras condiciones de convenio, el ayuntamiento deberá reintegrar lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la efectividad del reintegro, la Diputación queda facultada para compensar con los ingresos por la recaudación de los impuestos gestionados por la entidad provincial.

Novena. Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que puedan surgir será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula adicional.

En lo no previsto en este convenio y en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha.....